

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR

GFT/SGA

Asunto: *Aprobación de modificación de contrato*

Visto informe del Servicio Administrativo de Turismo relativo al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL**”, en los términos municipales de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona, y en el que se informan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron en el mes de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), como un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal.

La estrategia de desarrollo insular prevista en el MEDI parte de la suma de recursos financieros provenientes de distintas administraciones públicas, entre los que figura de manera destacada el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La casi total coincidencia de objetivos y prioridades entre el FDCAN y la estrategia prevista en el MEDI, ha permitido que la gran mayoría de actuaciones incluidas en éste resulten elegibles en las líneas estratégicas y ejes definidos por el Gobierno de Canarias para el Fondo de Desarrollo. En concreto, la actuación que nos ocupa se incluye en el Programa 4.6 del Eje 4 del MEDI, bajo la denominación de Tenerife y el Mar, así como en el Programa 17, Eje 2.3, Línea 2 del FDCAN, con la misma denominación de Tenerife y el Mar.

2º.- Concluida la tramitación necesaria para la aprobación del Programa de Tenerife y el Mar, analizadas las propuestas de actuación y determinada su viabilidad constructiva con la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, se tiene previsto acometer durante la anualidad de 2017 para el caso particular de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona, el inicio de la ejecución del Proyecto de adecuación de senderos peatonales para la conexión de la Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel, Proyecto que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 19 de abril de 2016 y publicado en el BOP de S/C de Tenerife, nº 60, de 18 de mayo de 2016, concluyendo el período de exposición pública sin presentación de alegación alguna al respecto.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



3º.- Cumplidos los requisitos previos de aprobación e información pública del Proyecto y de aprobación de los Convenios de colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos implicados, se insta la iniciación del oportuno expediente de licitación del contrato de obra para la ejecución del “Proyecto de adecuación de senderos peatonales para la conexión de la Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel”, en los términos municipales de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona.

4º.- El 7 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular aprobó definitivamente dicho proyecto, así como el expediente de licitación de las obras de referencia y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirá la contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto “Proyecto de adecuación de senderos peatonales para la conexión de la Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel”, en los términos municipales de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona, incluido en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del MEDI-FDCAN, aprobando el gasto correspondiente y delegando en el Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución. La licitación del contrato de obra fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 13 de noviembre de 2017.

5º.- Tras el oportuno procedimiento licitatorio, con fecha de 7 de mayo de 2018, el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación, adjudicando a la empresa **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (CIF A42004598)**, el contrato de obras referidas, por un importe de **1.019.984, 67 euros**, IGIC incluido y un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 6 de julio de 2018.

6º.- Con fecha de 7 de mayo de 2018, el Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las Obras correspondientes al citado proyecto, a favor de la UTE formada por la empresa ALTER INGENIEROS, S.L.U. y la persona física CARLOS QUINTANA GONZÁLEZ DE CHAVES, por importe de 45.903,00 €, IGIC incluido.

7º.- Con fecha de registro telemático 13 de marzo de 2019 y número 1900026866, se solicita por parte de la dirección facultativa la autorización para la redacción de un Modificado al Proyecto de Adecuación de senderos peatonales para la conexión de Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel, derivadas de una serie de circunstancias imprevistas que se enumeran:

“1.- Acuerdo con los propietarios para la disponibilidad y cesión al uso público de los terrenos privados que ocupan el DPMT.

2.- Mayor adaptación topográfica y mejor encaje del proyecto a la realidad orográfica de la zona, en beneficio de una mayor integración en el entorno con el fin último de minimizar los movimientos de tierras y generar menor impacto posible.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



3.- *Mala cohesión del suelo con escasa resistencia a la compresión, en el ámbito de ubicación de los estribos (apoyos) de las pasarelas que cruzan los barrancos de Las Gaviás y de La Ciguaña.*

4.- *Dar respuesta y solución a las alegaciones populares efectuadas fuera del plazo de exposición pública del proyecto, antes del inicio de las obras y a las determinaciones recogidas en el informe municipal (Ayuntamiento de Granadilla).*

5.- *Dar respuesta y solución al requerimiento efectuado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), a raíz de las continuas inspecciones que realizan sus agentes de cauce, en la que se propone el desplazamiento de los estribos (apoyos) de la pasarela del Barranco de La Ciguaña, fuera del cauce."*

8º.- Dicha solicitud es informada favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo con fecha de 1 de abril de 2019.

9º.- Por Resolución del Consejero Insular de Turismo de fecha 11 de abril del presente año, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido.

10º.- El 19 de junio 2019, D. Isabelo Moya Morales, como director de las obras, entrega el MODIFICADO DEL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL", en los T.M. de Granadilla de Abona y San Miguel de Abona.

11º.- El 10 de octubre, por parte del Servicio Técnico de Turismo se emite informe favorable al proyecto modificado "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL", en los T.M. de Granadilla de Abona y San Miguel de Abona, con el siguiente tenor literal:

"Informe aprobación proyecto modificado "Adecuación de senderos peatonales para la conexión de Playa San Blas con Los Abrigos y el paseo marítimo de San Miguel" y trámite de audiencia.

Antecedentes.-

- La ejecución de las obras de "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL" en los T.M. de Granadilla de Abona y San Miguel de Abona, ha sido adjudicada a la empresa **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.** por el importe de **1.019.984,67 €**, incluido 7% de I.G.I.C. Dicho importe de adjudicación se ve modificado como consecuencia del nuevo porcentaje a aplicar en 2019 del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), siendo el nuevo Presupuesto vigente el resultado de la suma de las cantidades resultantes de aplicar, a la obra ejecutada y acreditada hasta el 31 de diciembre de 2018 el IGIC tipo al 7%; y a la obra que resta por acreditar el IGIC tipo al 6,5%. Siendo esta cantidad de **1.015.384,46 €**.
- La Dirección Facultativa de la obra es la **UTE PLAYA SAN BLAS**, compuesta por la empresa Alter Ingenieros, S.L.U. y el arquitecto técnico Carlos Quintana González de Chaves.
- El **Acta de Comprobación de Replanteo** se firmó el pasado **6 de julio de 2018**, teniendo previsto un plazo de ejecución de **18 meses**.
- Con fecha **13 de marzo de 2019** se remite por D. Isabelo Moya Morales, como Director de las obras, la **"SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO"**.
- Con fecha del **11 de abril de 2019**, el Consejero Insular, mediante resolución, autoriza la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



- El 19 de junio de 2019, D. Isabelo Moya Morales, como director de las obras, entrega el **MODIFICADO DEL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL", EN LOS T.M. DE GRANADILLA DE ABONA Y SAN MIGUEL DE ABONA**, por lo que se procede a informar a continuación, a los efectos de solicitar su aprobación.

Informe.-

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO

**MEMORIA
PLANOS
PRESUPUESTO
ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS**

MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN.-

Se presenta el proyecto modificado debido a las causas objetivas que a continuación se justifican;

1.- Acuerdo con los propietarios para la disponibilidad de terrenos afectos por DPMT.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación de la obra ya previó la ejecución de cinco de las seis fases en las que se dividía el proyecto. La fase V, en concreto, corresponde con un tramo de paseo ubicado frente al Hotel Vincci Tenerife Golf, en una línea del paseo que discurre entre el muro de cerramiento de dicha instalación y el mar. En la actualidad, este muro de cerramiento del hotel se encuentra ocupando parte del Dominio Público Marítimo Terrestre, DPMT en adelante, quedando supedita la ejecución de esta fase a la liberación de cualquier elemento fijo construido en ocupación de ese DPMT.

Los acuerdos pertinentes para poder retranquear el muro de cerramiento, liberando el DPMT y llevando a cabo la Fase V, no se habían producido en el momento de licitar la obra a concurso. Por ello, se introdujo en el Pliego la posibilidad de la modificación del contrato a través del procedimiento previsto en el artículo 106 del TRLCSP.

Existe plena disposición por parte de los responsables del hotel (propietarios del suelo y del cerramiento) para retranquear el muro a los efectos de liberar el espacio del DPMT ocupado y la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del nuevo cerramiento, siendo viable la ejecución de la Fase V y en consecuencia la ampliación del contrato.

2.- Mayor adaptación topográfica y mejor encaje del proyecto a la orografía real

Realizado el replanteo inicial de la obra conforme el trazado previsto en el proyecto, se puso de manifiesto que el mismo, en el ámbito del cruce del Barranco de Orchilla (Fase II), por respetar su adecuación al deslinde del DPMT, se separaba del trazo lógico y actual. Consolidado por los propios usuarios a lo largo de los años.

Constatado "in situ" junto con el personal del Servicio Provincial de Costas el replanteo previo del paseo, se puso de manifiesto que la ejecución con el trazado previsto en el proyecto original significaría la inoperancia de dicho tramo, ya que la gente, por "comodidad", seguiría utilizando la vereda existente.

Por este motivo se ha optado por la modificación de parte del trazado, adecuando el nuevo trazado a la topografía existente y al sendero actual y lógico. Este nuevo trazado invade en algunas zonas el DPMT, por lo que se ha optado por soluciones desmontables y se ha solicitado la preceptiva autorización al Servicio Provincial de Costas.

3.- Mala cohesión y escasa resistencia a la compresión del suelo en el ámbito de los estribos.

La Fase I y Fase IV del proyecto, corresponden con tramos de paseo que cruzan los barrancos de Las Gaviás y La Ciguaña, respectivamente. Para el cruce de estos barrancos se ha previsto la ejecución de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



sendas pasarelas de acero de 18,35 m de vano, doblemente apoyadas en los estribos de hormigón, ejecutados para recibir la carga de la pasarela y transmitirla al terreno.

El apoyo simple de la pasarela transmite la carga en una componente vertical pura sobre los estribos de hormigón, siendo estos los encargados de repartirla y transmitirla al terreno.

Realizada la excavación del terreno en los puntos concretos donde se ubican los cuatro estribos (dos apoyos por pasarela) y realizado los ensayos de control de la resistencia y cohesión del terreno, a los efectos de comprobar la capacidad portante del mismo, con el objetivo final de determinar si éstos son aptos para recibir las cargas verticales que le transmitirá la futura pasarela, se ha puesto de manifiesto que la capacidad portante del terreno en estos puntos, no es lo suficientemente alta como para que garantice el no hundimiento y posterior colapso de la estructura planteada.

La localización de los estribos en el cauce de los barrancos cercanos a su desembocadura, sumada con la cercanía al mar, constituye una combinación nada favorable en términos geológicos. Ya que son muchos los materiales disgregados, de acarreo traídos por el barranco y de aportación traídos por el mar, que se van acumulando en estos puntos bajos, con escasos o nulos resultados en lo que a su resistencia mecánica se refiere.

En consecuencia con los datos obtenidos, se hace necesario plantear un nuevo diseño a la pasarela, con una solución constructiva que introduzca, a los efectos de reducir la carga vertical pura de la solución original (doblemente apoyada), una solución que introduzca alguna componente horizontal de empuje, en beneficio de una menor carga vertical.

4.- Dar respuesta a situaciones de inseguridad detectadas durante la ejecución del paseo.

Durante la ejecución del paseo y en vista de las modificaciones de trazado propuestas en este modificado, con el objeto de adaptarnos a la topografía y características del terreno existente, han surgido una serie de aspectos que alteran la seguridad de los futuros usuarios. Con la intención de resolver estos aspectos y eliminar cualquier situación de inseguridad se incluyen una serie de modificaciones:

- Mayor dotación en el número de proyectores para mejorar las condiciones de iluminación del sendero a lo largo de todo su recorrido, así como la reducción de la altura.
- Se modifica el trazado en la zona del barranco de la Orchilla para eliminar unas escaleras inseguras y no accesibles.
- Mejorar la conexión del extremo noreste del paseo con la localidad de Los Abrigos, en el municipio de Granadilla, y con el viario público existente, para garantizar una mayor seguridad, conectividad y mejor acceso a la Playa de Los Abrigos.

5.- Dar respuesta y solución al requerimiento del CIATF que propone desplazar los estribos.

Replanteado el perfil de la excavación necesaria para el hormigonado de los estribos de apoyo de la pasarela que cruzara el Barranco de La Ciguaña, la Dirección Facultativa, una vez comprobado que el replanteo es correcto y que se está cumpliendo con las determinaciones de la Resolución de Autorización del Consejo Insular de Aguas, insta a una reunión entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas para poner de manifiesto la posibilidad de una incorrección en el deslinde el cauce que genera que el estribo del margen derecho, aguas abajo, se encuentre localizado muy próximo a éste. Los técnicos del Consejo Insular de Aguas proponen, ante esta situación, el desplazamiento de dichos estribos dos metros hacia el margen derecho. Dicho acuerdo se recoge en el acta de confrontación de fecha 18 de febrero de 2019.

Estas circunstancias producen la necesidad de incorporar algunos precios contradictorios que se incluyen en el siguiente cuadro:

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
PC01	Base de cimentación mediante losa alveolar de dimensiones 200x40x20 cm	88,56 €



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



PC02	Tarima de pavimento de madera de pino tratado en autoclave	86,41 €
PC03	Estructura de madera de pino tratado en autoclave	121,81 €
PC04	Pasarela peatonal de 18,95x2,5 m Modelo Adeje	58.262,50 €
PC05	Anclaje mediante barra D25 mm a hormigón	51,66 €
PC06	Escollera clasificada de 2 a 3 Tn	89,15 €
PC07	Barandilla de madera de pino tratada en autoclave	111,64 €
PC08	Encofrado metálico	35,83 €
PC09	Lámina geotextil 120 gr GeoFI	3,07 €
PC10	Tubo dren PE corrugado DN 200	64,26 €
PC11	Relleno de material de aportación tipo suelo seleccionado en trasdós de muro	28,44 €
PC12	Panel de DM en cubrición de encofrado para acabado de hormigón	11,88 €
PC13	Suministro y colocación de barras de acero B 500 S	1,84 €
PC14	Muro de piedra seca de escollera de 2 Tn	187,39 €
PC15	Relleno de material de aportación tipo suelo seleccionado	21,85 €
PC16	Zapata de área de descanso	220,43 €
PC17	Traslado de armario eléctrico y arqueta a nueva ubicación	3.785,21 €
PC18	Sistema de iluminación solar de LED de la casa Anumied o equivalente	4.217,39 €
PC19	Base para columna hasta 12 m de altura	156,19 €
PC20	Parapeto 1,5 m de altura de bloque 20 cm, correa y pilaretes	164,10 €
PC21	Puerta peatonal 1H abatible vertical aluminio lacado blanco 0,90x1,50 m	388,32 €
PC22	Barandilla con vidrio aluminio lacado blanco, sistema ALUCANSA AL-B5	248,41 €

Todos los precios son adecuados a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

Destacar que existe previsto en los pliegos de contratación un modificado conforme al art. 204 de la LCSP, por un valor de 133.751,90 € (aplicada la baja y el 6,5% de IGIC). Este modificado supone un 13,17% sobre el precio de adjudicación con IGIC (1.015.384,46 €).

Tras la redacción del modificado, se ajusta el importe de este modificado previsto en el pliego a 99.701,34 € (aplicada la baja y el 6,5% de IGIC) lo que supone un 9,82% sobre el precio de adjudicación con IGIC (1.015.384,46 €).

Para el cálculo del valor del modificado, sobre el precio de adjudicación, sin igic (953.256,70 €) nos encontramos ante dos valores:

- **Modificado previsto en el pliego, sin igic y con baja (93.616,28 €) equivale al 9,82 %.**
- **Modificado no previsto en el pliego, sin igic y con baja (242.456,37 €) equivale al 25,43 %.**
- **Valor total de ambos modificados, sin igic y con baja (336.072,65 €) equivale al 35,26 %.**

El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de **343.193,56 € de presupuesto de ejecución material**, lo que supone **357.917,36 €**, aplicada la baja de adjudicación e I.G.I.C. incluido. (Incluyendo el modificado previsto en el pliego)



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma

(A) PROYECTO ADJUDICADO	(B) MODIFICADO PREVISTO ART. 204	(C) NUEVO MODIFICADO PREVISTO ART. 204	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluido IGIC) (A) + (B)	(D) PROYECTO MODIFICADO + NUEVO MODIFICADO (actualizado IGIC)	(D) - (A) - (C)
PRESUPUESTO VIGENTE (actualizado I.G.I.C.)	PRESUPUESTO VIGENTE (actualizado I.G.I.C.)				MODIFICACIÓN NO PREVISTA
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL LICITADO	128.249,69	95.599,88	1.101.704,61	1.316.648,48	247.593,68
13% GASTOS GENERALES	16.695,86	12.427,98	143.721,60	171.164,30	32.187,17
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	7.705,78	5.735,99	66.113,07	78.998,91	14.855,62
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC	1.158.411,35	113.763,86	1.311.028,48	1.566.811,09	294.636,47
COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN 0,82250000 (sin IGIC)	125.588,64	93.616,28	1.311.028,49	1.298.329,35	242.456,37
7% IGIC (EJECUTADO 2018)	0,00		2.325,03	2.325,03	
6,5% IGIC (RESTA EJECUTAR 2019)	8.163,26	6.085,06	67.965,99	81.647,45	15.759,66
NUEVO PRESUPUESTO DE CONTRATA CON BAJA APLICADA Y CON IGIC ACTUALIZADO AL 6,5%	133.751,90	99.701,34	1.148.136,37	1.373.301,82	258.216,02

Variación en plazo: El proyecto modificado no implica variación alguna en el plazo de ejecución de la obra.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



Propuesta.-

Visto que;

- Existe una modificación prevista en el Pliego que rigió la contratación, correspondiente con la ejecución de la Fase V prevista en el proyecto, por un importe de 152.617,13 €, sin IGIC y sin aplicar la baja.
- El resto de las modificaciones enunciadas no están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.
- El **PROYECTO MODIFICADO** aportado por la dirección facultativa contempla las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las han hecho necesarias, y como consecuencia de ello se proponen la aprobación de los **precios contradictorios** correspondientes a unidades de obra no previstas en el proyecto.
- Los precios de las nuevas unidades de obra han sido configurados según se establece en la normativa.
- El proyecto modificado contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por Dirección facultativa y conformados por la empresa adjudicataria de la obras, **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.**
- La justificación de las modificaciones que en este modificado están previstas se concatenan con los supuestos establecidos en el **Artículo 205, apartado b, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**, ya que las circunstancias expuestas han sido sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, cumpliéndose las tres condiciones que dicho precepto expone, tal y como se especifica a continuación;

Condición 1: Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever:

El proyecto base de la licitación, fue aprobado con la supervisión técnica requerida, obteniéndose todos los informes preceptivos favorables y tomado en consideración como reglamentariamente se determina. Las modificaciones contempladas y que se justifican en este informe son circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación que no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la tramitación del proyecto. Las circunstancias diversas han sido justificadas en este informe y se resumen en las siguientes;

1.- Mayor adaptación topográfica y mejor encaje del proyecto a la orografía real: Los técnicos del Servicio Provincial de Costas, una vez emitido el informe solicitado y en una visita realizada a las obras, detectan conveniente autorizar un nuevo tránsito dentro del DPMT con una nueva solución acorde a las exigencias de la normativa vigente, en beneficio de una solución más acorde a las necesidades reales del paseo.

2.- Mala cohesión y escasa resistencia a la compresión del suelo en el ámbito de los estribos: Los terrenos de asiento en los puntos concretos donde se localizaron definitivamente los estribos, no resultaron con la capacidad portante esperada en proyecto, siendo necesario replantear la solución de la pasarela inicial proyectada.

3.- Situaciones de inseguridad en el nuevo trazado del sendero: las modificaciones en el trazado del sendero propuestas en este modificado generan algunas situaciones de inseguridad para los usuarios que se resuelven igualmente en este modificado.

4.- Corrección en el replanteo del deslinde del cauce del Barranco de La Cigüaña: Tras visita con el personal técnico del Consejo Insular de Aguas, se decide corregir el replanteo de los estribos de la pasarela que cruza dicho barranco con el objeto no invadir su cauce.

Condición 2: Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato:

Las modificaciones que se proponen son modificaciones en las mediciones y nuevas unidades de obras no contempladas en el proyecto original y no implican la alteración de la naturaleza global del contrato.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



Condición 3: Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial:

El presupuesto del incremento sin I.G.I.C. es de 258.216,02 €, lo que corresponde con un **25,43 %**, no existiendo al día de la fecha otras modificaciones acordadas.

- No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y las modificaciones de medición y los precios nuevos corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias. Por lo que no se altera la naturaleza del contrato
- No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.

A la vista de lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE y se propone la aprobación por el órgano de contratación, al PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL", redactado por UTE PLAYA SAN BLAS, compuesta por la empresa Alter Ingenieros, S.L.U. y el arquitecto técnico Carlos Quintana González de Chaves por el importe de 1.373.301,83 € aplicada la baja y el I.G.I.C. (del 7% en la obra certificada hasta diciembre de 2018, y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).

Por último indicar que;

Este modificado NO repercute en el plazo vigente, ya que no se propone una ampliación de plazo de 18 meses inicialmente previsto.

La redacción del documento y la dirección de las obras que corresponde al incremento producido, no produce incremento de honorarios."

12º.- Consta en el expediente conformidad de Vincci Hoteles SA de fecha de 7 octubre de 2019 a la propuesta de recuperación del dominio público marítimo terrestre en el Hotel Vincci Tenerife Golf, San Miguel de Abona.

13º.- Consta en el expediente autorización del Servicio Provincial de Costas de Tenerife de fecha 7 de octubre de 2019 para ejecutar las actuaciones en zona de dominio público marítimo terrestre.

14º.- Consta en el expediente acta de confrontación del Consejo Insular de Aguas de fecha 18 de enero de 2019 en la que los técnicos del citado organismo proponen el desplazamiento de los estribos.

15º.- Completado el expediente de contratación de obra para la ejecución del Proyecto denominado "**PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL**", en los términos municipales de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona, se emite informe – propuesta para la aprobación del mismo sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, informe que se emite con fecha de **8 de noviembre de 2019** en el que se ponen de manifiesto, de manera resumida, las siguientes observaciones:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



I.- "TERCERO.- //..//2. la vista de lo expuesto anteriormente, se ha de poner de manifiesto que, si bien se indica que las modificaciones propuestas suponen la introducción de 22 precios contradictorios, no consta determinación expresa y clarificadora en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente de modificación, en relación con los siguientes extremos:

a) En primer lugar, no se indica a qué propuesta de modificación (de las cinco antes enunciadas) están vinculadas cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original que se pretenden introducir (esto es, los 22 precios contradictorios).

b) En segundo lugar, si bien se indica el precio unitario fijado para cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original, no consta referencia alguna en relación a la cantidad de unidades que es necesaria introducir en el contrato, ni su cuantificación económica.

c) Por último, se observa que no consta indicación alguna en el expediente en relación a si las modificaciones propuestas implican o no aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades de obra previstas en el proyecto original."

II.- "CUARTO.- En cuanto a la repercusión económica de las modificaciones propuestas, en los informes del Servicio Gestor, consta lo siguiente:

- La modificación prevista en el PCAP, consistente en "el retranqueo del muro de cerramiento a la línea del DPMT" la misma asciende a 99.701,34 € (IGIC incluido), lo que supone, según aquéllos, un 9,82 %, sobre el precio del contrato con IGIC.

- Las modificaciones no previstas en el PCAP ascienden a 258.216,02 € (IGIC incluido), que representa, según aquéllos, un 25,43 % respecto al precio del contrato (con IGIC).

No obstante, se desconoce por esta dependencia, a la vista de la observación enunciada en el apartado TERCERO, -y dado que no se especifican en el informe técnico el número de unidades a ejecutar como consecuencia de la incorporación al proyecto de los 22 precios contradictorios-, si el incremento económico informado afecta únicamente a los 22 precios de unidades de obra incorporadas al proyecto inicial o, si por el contrario, incluyen, en su caso, también la reducción, aumento y/o sustitución de unidades previstas en el proyecto de obra; extremos que deberán ser tenidos en cuenta y clarificados antes de la elevación del presente expediente al órgano de contratación."

III.- "SEXTO.- En relación al trámite de audiencia del redactor del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 207.2 y 242.4.b) de la LCSP, el Servicio Administrativo de Turismo en su informe jurídico de 15 de octubre, manifiesta que "dada la circunstancia la empresa que redactó del proyecto forma parte de la UTE que desempeña las funciones de Dirección de la obra, se entiende otorgada dicha conformidad con la redacción el proyecto modificado".

Sin embargo, según consta en el expediente, el proyecto original fue redactado por la empresa "MAREVA INGENIERIA, S.L.", la cual no forma parte de la UTE adjudicataria de la Dirección Facultativa de la obra, ya que ésta se encuentra formada por "ALTER INGENIEROS, S.L.U." y la persona física "Carlos Quintana González de Chaves".

IV.- "SÉPTIMO.-//...//A) Sobre las circunstancias sobrevenidas, cabe señalar lo siguiente://...// En relación con la concurrencia del requisito de la letra a) en la propuesta de modificación nº3 ("dar respuesta a situaciones de inseguridad"), si bien se informa técnicamente que la misma se ha originado "durante la ejecución del paseo y en vista de las modificaciones de trazado propuestas en este modificado", cabe señalar que, teniendo en cuenta que se alude a la necesidad de "mayor dotación en el número de proyectores para mejorar las condiciones de iluminación", "eliminar unas escaleras inseguras y no accesibles" y "mejorar la conexión del paseo (...) para garantizar una mayor seguridad, conectividad y mejor acceso a la Playa de Los Abrigos", debería clarificarse en el expediente que dichas circunstancias de mejora de la seguridad no eran previsibles con anterioridad a la fecha de iniciación del contrato."

En este sentido, el Servicio Administrativo, en su informe de fecha 18 de noviembre, manifiesta lo siguiente:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



"Informe.-

Este informe tiene por objeto dar respuesta a los aspectos técnicos reflejados en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

TERCERO.-

Respecto al apartado 2.a)

"En primer lugar, no se indica a qué propuesta de modificación (de las cinco antes enunciadas) están vinculadas cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original que se pretenden introducir (esto es, los 22 precios contradictorios)."

Se aclara a que propuesta de modificación se incluye cada una de las nuevas unidades de precios:

1.- Acuerdo con los propietarios para la disponibilidad de terrenos afectados por DPMT.

- **PC20** m Parapeto 1,5 m altura bloq. 20cm, correa y pilaretes.
- **PC21** ud Puerta peatonal 1H abat eje vert alum lacado blanco 0,90x1,50 m,
- **PC22** m Barandilla con vidrio, alum lacado blanco, sist. ALUCANSA AL-B5

2.- Mayor adaptación topográfica y mejor encaje del proyecto a la orografía real.

- **PC01** ud Base de cimentación mediante losa alveolar de dimensiones 200x40x20 cm
- **PC02** m² Tarima de pavimento de madera de pino tratado en autoclave
- **PC03** m² Estructura de madera de pino tratado en autoclave
- **PC06** m³ Escollera clasificada de 2 a 3 Tn
- **PC14** m³ Muro de piedra seca de escollera de 2 Tn
- **PC15** m³ Relleno de material de aportación tipo suelo seleccionado
- **PC16** ud Zapata de área de descanso
- **PC17** ud Traslado de armario eléctrico y arqueta a nueva ubicación

3.- Mala cohesión y escasa resistencia a la compresión del suelo en el ámbito de los estribos.

- **PC04** ud Pasarela peatonal de 18,95x2,5 m Modelo Adeje
- **PC05** ud Anclaje mediante barra D25 mm a hormigón
- **PC08** m² Encofrado metálico
- **PC09** m² Lámina geotextil 120 gr GeoFI
- **PC12** m² Panel de DM en cubrición de encofrado para acabado de hormigón
- **PC13** Kg Suministro y colocación de barras de acero B 500 S

4.- Dar respuesta a situaciones de inseguridad detectadas durante la ejecución del paseo.

- **PC07** ml Barandilla de madera de pino tratada en autoclave
- **PC10** ml Tubo dren PE corrugado DN 200
- **PC11** m³ Relleno de material de aportación tipo suelo seleccionado en trasdós de muro
- **PC18** ud Sistema de iluminación solar de LED de la casa Anumied o equivalente
- **PC19** ud Base para columna hasta 12 m de altura

5.- Dar respuesta y solución al requerimiento del CIATF que propone desplazar los estribos.

- Este aspecto no implica la creación de una nueva unidad de obra.

Respecto al apartado 2.b)

"En segundo lugar, si bien se indica el precio unitario fijado para cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original, no consta referencia



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



alguna en relación a la cantidad de unidades que es necesaria introducir en el contrato, ni su cuantificación económica."

Este aspecto se encuentra claramente indicado en el Proyecto Modificado, concretamente en el presupuesto donde se aprecia claramente los precios nuevos, sus cantidades y costes.

Este aspecto no se cree necesario incluir en el informe de aprobación, puesto que en él se incluyen los datos más relevantes, estando toda la información en el propio Proyecto Modificado.

•	PC01	ud	Base de cimentación mediante losa alveolar de dimensiones 200x40x20 cm	327,00	88,55 €	28.955,85 €
•	PC02	m ²	Tarima de pavimento de madera de pino tratado en autoclave	1.475,51	86,40 €	127.484,06 €
•	PC03	m ²	Estructura de madera de pino tratado en autoclave	2.017,98	121,81 €	245.810,14 €
•	PC04	ud	Pasarela peatonal de 18,95x2,5 m Modelo Adeje	2,00	58.262,50	116.525,00 €
•	PC05	ud	Anclaje mediante barra D25 mm a hormigón	90,00	51,65	4.648,50 €
•	PC06	m ³	Escollera clasificada de 2 a 3 Tn	146,35	89,14 €	13.045,63 €
•	PC07	ml	Barandilla de madera de pino tratada en autoclave	345,00	111,14 €	38.343,30 €
•	PC08	m ²	Encofrado metálico	248,59	35,82 €	8.904,49 €
•	PC09	m ²	Lámina geotextil 120 gr GeoFI	203,40	3,07 €	624,43 €
•	PC10	ml	Tubo dren PE corrugado DN 200	70,00	64,26 €	4.498,20 €
•	PC11	m ³	Relleno de material de aportación tipo suelo seleccionado en trasdós de muro	291,90	28,44 €	8.301,63 €
•	PC12	m ²	Panel de DM en cubrición de encofrado para acabado de hormigón	279,80	11,87 €	3.321,22 €
•	PC13	Kg	Suministro y colocación de barras de acero B 500 S	5.100,60	1,83 €	9.334,09 €
•	PC14	m ³	Muro de piedra seca de escollera de 2 Tn	524,02	187,38 €	98.190,86 €
•	PC15	m ³	Relleno de material de aportación tipo suelo seleccionado	2.000,00	21,84 €	43.680,00 €
•	PC16	ud	Zapata de área de descanso	30,00	220,43 €	6.612,90 €
•	PC17	ud	Traslado de armario eléctrico y arqueta a nueva ubicación	1,00	3.785,21 €	3.785,21 €
•	PC18	ud	Sistema de iluminación solar de LED de la casa Anumied o equivalente	5,00	4.217,39 €	21.086,95 €
•	PC19	ud	Base para columna hasta 12 m de altura	5,00	156,17 €	780,85 €
•	PC20	m	Parapeto 1,5 m altura bloq. 20cm, correa y pilaretes.			



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



		61,07	164,04 €	10.017,92 €
•	PC21 ud	Puerta peatonal 1H abat eje vert alum lacado blanco 0,90x1,50 m		
		1,00	388,32 €	388,32 €
•	PC22 ml	Barandilla con vidrio, alum lacado blanco, sist. ALUCANSA AL-B5		
		3,00	248,41 €	745,23 €

Respecto al apartado 2.c)

"Por último, se observa que no consta indicación alguna en el expediente en relación a si las modificaciones propuestas implican o no aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades de obra previstas en el proyecto original."

Estas cuestiones que se indican en este apartado están reflejadas en el propio Proyecto Modificado, se insiste que este Servicio Técnico entiende que el informe que acompaña al Proyecto modificado es un resumen justificativo e indicativo de éste, estando toda la información precisa respecto a éste en el propio Proyecto Modificado que se acompaña.

Independientemente a esto se aclara que en las cinco causas que justifican el modificado no sólo supone la introducción de nuevas unidades de obras, sino que implican la reducción, aumento y supresión de unidades de obras previstas en el proyecto original.

CUARTO.-

*En el informe adjunto al Proyecto modificado, en el apartado denominado **Variaciones Originadas por los nuevos precios contradictorios**, se indica lo siguiente:*

"El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 343.193,56 € de presupuesto de ejecución material, lo que supone 357.917,36 €, aplicada la baja de adjudicación e I.G.I.C. incluido. (Incluyendo el modificado previsto en el pliego)"

Por lo que se puede ver que se indica que el modificado propuesto no sólo propone la introducción de nuevas unidades de obra (22 unidades de obra nuevas) sino que se propone la variación, es decir, aumento y reducciones, incluso la eliminación, de unidades de obras existentes en el proyecto original.

Estas variaciones respecto a las unidades de obras existentes en el proyecto original se determinan en el presupuesto del propio Proyecto Modificado, no se entiende por este Servicio Técnico que sea necesario incluir en el informe adjunto toda la información que se incluye en éste.

SEXTO.-

En el informe Técnico en ningún caso se describe esta circunstancia y se aporta el Acta de trámite de audiencia al redactor del proyecto original, suscrito por MAREVA INGENIERIA, S.L.

SÉPTIMO.-

Respecto a la modificación denominada "4.- Dar respuesta a situaciones de inseguridad detectadas durante la ejecución del paseo", estas circunstancias son originadas por la modificación del trazado para adaptarse a la topografía existente. Esta adaptación a la topografía es la causa que ha originado estas circunstancias de inseguridad por lo que en ningún caso fueron previsibles con anterioridad a la fecha de iniciación del contrato, ya que se fue consciente de éstas hasta el momento de iniciar la obra y comprobar la necesidad de adaptar el trazado a la topografía, siendo este nuevo trazado el que genera esta circunstancias de inseguridad.

Respecto a la alteración de la naturaleza del contrato por la reducción, aumento o incluso eliminación de unidades de obras existentes en el proyecto original, este Servicio Técnico establece que en ningún caso estas circunstancias han modificado la naturaleza del contrato, ya que la obra que se ejecuta es la misma, el ámbito sigue siendo el mismo y la naturaleza de la obra no se ha visto afectada."



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



V.- "SEXTO.-//...//Modificación convencional: El Servicio Administrativo invoca la aplicación de la causa de modificación convencional prevista en la cláusula 34 del pliego a la propuesta de modificación nº1, relativa a la ejecución de la FASE V.//...// La misma, a juicio de esta Asesoría, permitiría concluir la viabilidad de la aplicación del régimen jurídico contenido en el PCAP conforme a las determinaciones del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato suscrito con la adjudicataria que prevé que en caso de discrepancia entre el PCAP y la LCSP, se estará a las disposiciones contenidas en el TRLCSP."

En cuanto a las apreciaciones realizadas por la Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la aplicación del PCAP en referencia a la modificación prevista, este Servicio Administrativo se aviene a lo argumentado por la Asesoría.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras. Su fecha de adjudicación es posterior a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por lo que se somete en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas al citado cuerpo legal así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de Contratos con las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El artículo 203 LCSP dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Tercero.- Modificado previsto.- La cláusula 34.2 del PCAP establece lo siguiente:

"(...)/(...)34.2. El contrato podrá ser objeto de modificación conforme a lo señalado en el artículo 106 del TRLCSP y en el apartado 21 del Cuadro de Características Generales de este pliego, incorporando la ejecución de la Fase V.

Las condiciones para hacer uso de la posibilidad de dicha modificación, se detallan seguidamente:

En la actualidad, el muro de cerramiento del hotel (línea de trazo violeta) se encuentra ocupando parte del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), (línea amarilla continua), siendo condición primera, previa a la ejecución de ninguna obra en esta zona, la liberación de cualquier elemento fijo construido por delante de este deslinde del DPMT.

A la vista de que la ocupación del DPMT se produce por el muro del cerramiento del Hotel Vincci Tenerife Golf, se ha tomado la decisión de excluir, en primera instancia, la ejecución de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



este tramo, en tanto en cuanto no se adopten los acuerdos con dicha instalación hotelera para que se efectúe el retranqueo del muro de cerramiento a la línea del DPMT, despejando el frente marítimo de cualquier ocupación.

Si bien, en el momento actual, las conversaciones que puedan derivar en el acuerdo al que hace referencia el párrafo anterior aún no se han iniciado, se prevé que durante el proceso de ejecución de las otras cinco fases restantes del Proyecto, dichas conversaciones se produzcan, permitiendo liberar la ocupación actualmente existente y, en consecuencia, acometer las obras de la Fase V, ejecutando la totalidad del proyecto. (...)/(..."

"(...)/(...)Procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación:

- Informe del Servicio Técnico de Turismo, en el que se justifique que se han dado las condiciones previstas para poder hacer uso de esta posibilidad de modificación y en el que se concretará la verificación de la concurrencia de las circunstancias establecidas en la cláusula 34.2.
- Propuesta del Servicio Administrativo de Turismo.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Fiscalización del expediente por la Intervención General.
- Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización de la modificación en documento administrativo. (...)/(..."

Según el informe del Servicio Técnico de Turismo de fecha 27 de septiembre de 2019, transcrito anteriormente existe plena disposición por parte de los responsables del hotel (propietarios del suelo y del cerramiento) para retranquear el muro a los efectos de liberar el espacio del DPMT ocupado y la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del nuevo cerramiento, siendo viable la ejecución de la Fase V y en consecuencia la ampliación del contrato. Consta en el expediente conformidad de Vincci Hoteles SA de fecha de 7 octubre de 2019 a la propuesta de recuperación del dominio público marítimo terrestre en el Hotel Vincci Tenerife Golf, San Miguel de Abona.

Con esto se cumple con el primero de los requisitos establecidos en la cláusula 34.2 del PCAP para que proceda la aprobación del modificado previsto dándose la causa 1ª del informe del Servicio Técnico cuál es el acuerdo con los propietarios para la disponibilidad de terrenos afectos por DPMT.

Cuarto.- En cuanto al presupuesto base de licitación del modificado previsto, el máximo autorizado por el PCAP es de 163.300,33 €, tras la redacción del modificado, se ajusta el importe de este a 99.701,34€, IGIC incluido, lo que supone un 9,82% sobre el precio de adjudicación con IGIC, por lo que no excede del límite previsto en el artículo 204.1 de la LCSP (20%).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma

Quinto.- Modificado no previsto.- En el presente supuesto, nos encontramos también ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, que se fundamenta en las causas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, a saber, mayor adaptación topográfica y mejor encaje del proyecto a la orografía real, mala cohesión y escasa resistencia a la compresión del suelo en el ámbito de los estribos, dar respuesta a situaciones de inseguridad detectadas durante la ejecución del paseo y dar respuesta y solución al requerimiento del CIATF que propone desplazar los estribos, todas ellas plasmadas en el informe del Servicio Técnico de Turismo de 27 de septiembre.

El artículo 205 LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en el motivo previsto en el artículo 205.2 b) LCSP, el cual dispone que: *“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

De los antecedentes del expediente modificado se desprende que la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, así como que la modificación no altera la naturaleza global del contrato en el sentido expuesto en el artículo 204.2 LCSP, ni implica una alteración en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IGIC excluido, siendo, en este caso, un 25,43%.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, la presente modificación implica una alteración en la cuantía del contrato que excede del 20 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, por lo que resulta necesaria la conformidad del contratista, la cual consta en el expediente.

Sexto.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma

Séptimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Octavo.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Noveno.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 LCSP “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles” Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente, con fecha 3 de septiembre de 2019 la conformidad del contratista al proyecto modificado de las obras referidas así como al acta de precios contradictorios, otorgada en fecha 19 de junio de 2019 y dada la circunstancia la empresa que redactó del proyecto forma parte de la UTE que desempeña las funciones de Dirección de la obra, se entiende otorgada dicha conformidad con la redacción el proyecto modificado.

Décimo.- Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de 22 precios contradictorios que, incluyendo el modificado previsto supone un incremento del precio de adjudicación del contrato en 357.917,36 euros, pasando dicho precio de 1.019.984,67 euros, actualizado al 6,5% de IGIC de conformidad con la modificación a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales a 1.373.301,82 € (aplicada



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



la baja y con el I.G.I.C del 7% de la obra certificada hasta diciembre de 2018 y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).

Undécimo.- Este incremento del precio de adjudicación del contrato que implica la realización del modificado se financiará de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Granadilla y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 29 de septiembre de 2017, la cual establece:

"QUINTA.- Financiación.-

Por lo que respecta a este convenio de colaboración, el valor de la inversión asciende a 795.256,88 euros, de los que el Ayuntamiento aportará un 15% (119.288,53 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 85% (675.968,35 euros), distribuidos entre las anualidades de 2017 y de 2018 según el detalle siguiente, dado que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de 18 meses:

	2017	2018
Cabildo Insular	225.322,79	450.645,56
Ayuntamiento	39.762,84	79.525,69
TOTAL	265.085,63	530.171,25

(.../...) La aportación municipal en la financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y/o los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto. Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos, o a financiar nuevas actuaciones a desarrollar en el Municipio en el marco del Programa de Tenerife y el Mar."

Así como con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 11 de octubre de 2017, la cual establece:

"QUINTA.- Financiación.-

Por lo que respecta a este convenio de colaboración, el valor de la inversión asciende a 607.543,60 euros, de los que el Ayuntamiento aportará un 15% (91.131,54 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 85% (516.412,06 euros), distribuidos entre las anualidades de 2017 y de 2018 según el detalle siguiente, dado que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de 18 meses:

	2017	2018
Cabildo Insular	172.137,35	344.274,71



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANÓ COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma

Ayuntamiento	30.377,18	60.754,36
TOTAL	202.514,53	405.029,07

(...)/(...) La aportación municipal en la financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y/o los servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución del Proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto. Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos, o a financiar nuevas actuaciones a desarrollar en el Municipio en el marco del Programa de Tenerife y el Mar.”

En concreto, la inversión realizada hasta el momento por las tres administraciones en la financiación de la actuación incluida en los convenios referidos es la siguiente:

Administración	Partida presupuestaria	Importe € licitación	Nº propuesta	Nº ítem	Diferencia € adjudicación – licitación	Importe € adjudicación
Ayuntamiento de Granadilla	17.0901.4326.65000	39.762,84	17-17637	17-29039	-32.589,83	7.173,01
Ayuntamiento de San Miguel	17.0901.4326.65000	30.377,18	17-17639	17-29041	-24.832,54	5.544,64
Cabildo de Tenerife	18.0901.4326.65000	1.192.380,41	18-688	18-786	-325.393,44	866.986,97
Ayuntamiento de Granadilla	18.0901.4326.65000	79.525,69	18-689	18-787	----	79.525,69
Ayuntamiento de San Miguel	18.0901.4326.65000	60.754,36	18-690	18-788	----	60.754,36
TOTAL		1.402.800,48			-382.815,81	1.019.984,67

Por ello, al no haberse alcanzado el límite máximo de aportación a que se comprometió la Corporación Insular, el importe del modificado debe ser asumido por las tres Administraciones en los porcentajes de adjudicación del contrato principal (85% de aportación insular; 8,5% aportación del Ayuntamiento de Granadilla y 6,5% aportación del Ayuntamiento de San Miguel)

Duodécimo.- El crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la aprobación del presente modificado se encuentra en las aplicaciones presupuestarias 20.0921.4326.65000, 304.229,76 € (aportación del Cabildo de Tenerife), 19.0901.4326.65000, 30.422,97 € (aportación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona) y 19.0901.4326.65000€, 19.0901.4326.65000, 23.264,63 € (aportación Ayuntamiento San Miguel de Abona), proyecto 16-47.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



Decimotercero.- Según lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución del modificado.

Decimocuarto.- En cuanto al órgano competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en relación con la Base 27ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, ostentando por tanto la prerrogativa para modificar el contrato. No obstante en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019, el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución previsto para el mismo, dando cuenta al Consejo de Gobierno de las resoluciones que dicte en ejercicio de dicha competencia delegada.

Decimoquinto.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación, con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el modificado previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato suscrito entre este Cabildo y la empresa **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (CIF A42004598)** para la ejecución de la obra denominado **“PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL”**, en los términos municipales de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona por un importe de 99.701,34 €, impuestos incluidos así como el **modificado no previsto** con la introducción de 22 precios contradictorios y por un importe de 258.216,02 €, impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad de 1.373.301,82 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (CIF A42004598)**, un gasto por importe de **357.917,36 €**, impuestos incluidos, a imputar a las partidas presupuestarias e ítems que se indican a continuación:

Administración	Aplicación presupuestaria	Nº proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Porcentaje	Importe €
Cabildo de Tenerife	20.0921.4326.65000	16-47	19-11007	19-21100	85%	304.229,76



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma



Ayuntamiento de Granadilla	19.0901.4326.65000	16-47	19-11006	19-21098	8,5%	15.835,11
Ayuntamiento de Granadilla	20.0921.4326.65000	16-47	19-13157	19-25406		14.587,86
Ayuntamiento de San Miguel	19.0901.4326.65000	16-47	19-11006	19-21099	6,5%	12.109,21
Ayuntamiento de San Miguel	20.0921.4326.65000	16-47	19-13157	19-25407		11.155,42
TOTAL						357.917,36

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la **garantía** definitiva, incrementándola en 16.803,63 euros.

CUARTO.- Formalizar la modificación contractual en el oportuno documento administrativo.

QUINTO.- Ordenar la **publicación** de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d6a9a4d-6f87-5313-93ca-342ed2be07cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JOSE GREGORIO MARTIN PLATA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:33:32 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2019 a las 07:34:36 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4d130f8a-5478-514b-9043-f212f283b8ed>



Firma